

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 01 SEP 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2070 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio sobre "Transferencia de Recursos y Pago de Prestación Legal Dispuesta en la Ley N° 20.882", suscrito con fecha 22 de agosto de 2016, entre la Empresa Consultores Logos Limitada. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** El Convenio sobre "Transferencia de Recursos y Pago de Prestación Legal Dispuesta en la Ley N° 20.882", celebrado entre la Empresa Consultores Logos Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 22 de agosto de 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (C)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/ajbh.
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Transito y Operaciones
5. Asesoría Jurídica

Notario Público Titular Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONVENIOS reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Titular Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 913 - 2016.-

Carátula N°: 8916687 .-

Concon, 26 de Agosto de 2016.-



N° Certificado: 123457007958.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457007958.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 913 / 2016.- eagg/fcp 8 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot: N

CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGO DE LA PRESTACION LEGAL DISPUESTA EN LA LEY Nº 20.882 CON EMPRESA DEL SERVICIO DENOMINADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

A

CONSULTORES LOGOS LIMITADA

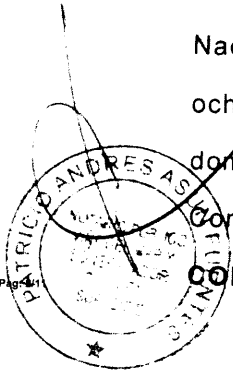
“CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN

5894CC
22/8/16

Repertorio Nº 913 - 2016.- En Concón, República de Chile, a veintidós de Agosto de dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO ANDRES ASUN FUENTES**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, Suplente del Titular de este oficio don **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, según Decreto Judicial protocolizado al final del presente Registro, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante "el Municipio", ", y por la otra, la empresa **CONSULTORES LOGOS LIMITADA**, Rut número setenta y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457007958 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diez guión nueve, representada legalmente por don EDGARDO AUGUSTO STOCKMEYER CRUZAT, chileno, casado, ingeniero, Cedula Nacional de Identidad número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta guión cinco, ambos domiciliados en calle Cochrane número seiscientos sesenta y siete, oficina setecientos uno, comuna de Valparaíso, en adelante "el Concesionario", ambos comparecientes mayores de edad, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. La Municipalidad de Concón, conforme el Decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, adjudicó la Propuesta Pública denominada "Concesión Del Servicio Manual De Aseo De Aceras Y Calzadas, Comuna De Concón" a la oferta presentada por la Empresa Consultores Logos Ltda., por un monto mensual de treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos, impuestos incluidos, por un periodo de cuatro años, desde el veintiocho de diciembre de dos mil catorce y se extenderá hasta el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Que, durante el segundo semestre del año dos mil trece, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades a nivel nacional, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales. Luego, con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, el Gobierno de Chile, los Trabajadores de Aseos, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ) los

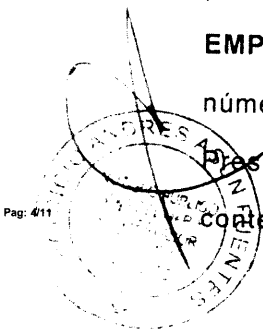


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457007958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios. Conforme a un acuerdo adoptado en la mesa técnica de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a las Leyes de Presupuestos del Sector Público, la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. Que, dichos recursos complementarios deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo. Que, a la fecha han ingresado en arcas municipales los recursos complementarios indicados precedentemente correspondientes a la Municipalidad de Concón, para el año dos mil dieciséis, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendientes a un monto de ochenta y nueve millones novecientos siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos. **TERCERO: MONTO DE DINERO A TRANSFERIR A LA EMPRESA CONSULTORES LOGOS LIMITADA.** Que, la ley número veinte mil ochocientos ochenta y dos, sobre presupuesto del Sector Público para el año dos mil dieciséis, contempla una partida de recursos para ser transferidas a las



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123457007958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Municipalidades con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente. Que, por otra parte, con fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, han ingresado a las arcas municipales los recursos complementarios remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE). Que con esta fecha, la Municipalidad de Concón, viene en dar cumplimiento al acuerdo de la mesa técnica, transfiriendo a la empresa CONSULTORES LOGOS LIMITADA, según lo ordenado mediante el decreto alcaldicio número novecientos treinta y siete, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el monto anual de un millón setenta mil trescientos treinta y dos pesos, por cada trabajador, considerando cincuenta y siete trabajadores beneficiarios, a fin de otorgar la prestación establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, a cada uno de ellos, otorgado en cuotas mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil dieciséis, cuya primera cuota corresponderá al pago de los meses de enero a mayo de dos mil dieciséis, respecto de aquellos trabajadores que figuran en nómina que se individualiza en la cláusula sexta del presente convenio. El pago, por parte del Municipio, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., en cada una de las mensualidades respectivas. **CUARTO: FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL BONO.** Será condición esencial para el pago de este Bono, que el trabajador beneficiario suscriba un documento, el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones. **UNO.-** Que, el bono denominado "Bono de Compensación dos mil dieciséis" se paga por mensualidades al trabajador. **DOS.-** Que, en ningún caso el bono constituye



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457007958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. TRES.- Que, el trabajador indique, con su puño y letra, que recibió conforme el dinero asignado, adicionando su Rut y huella digital. Que, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula sexta, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, la Empresa deberá remitir a la Municipalidad un comprobante denominado "Da cuenta de Pago de Bonificación de Ley 20.882", que deberá ser firmado por cada trabajador beneficiado, adicionando su Rut y huella digital, en señal de haber recibido conforme la suma correspondiente individualizada en el mismo documento. La Municipalidad para comprobar aquél pago podrá exigir a la Empresa la entrega de toda aquella documentación adicional que estime pertinente. La no suscripción del documento indicado en el párrafo precedente, autorizará a la empresa CONSULTORES LOGOS LIMITADA a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Concón. Además, CONSULTORES LOGOS LIMITADA se compromete que en el evento de retener dichos montos, éstos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el pagar el Bono a que se ha hecho referencia en el presente instrumento. **QUINTO: MULTAS.** Que, en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento, la Municipalidad de Concón estará facultada para



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457007958
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Pag: 6/11



descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado "Concesión Del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón" los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., a los trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta anterior. Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., conforme lo establecido en las Bases Administrativas, que formaron parte de la contratación original, las cuales la Empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a CONSULTORES LOGOS LTDA., conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento. **SEXTO: NÓMINA DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS.** La nómina de trabajadores de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., asignados a la comuna de Concón y que tienen derecho a recibir el pago del bono cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades son los siguientes:

RUT – NOMBRE – CARGO – FECHA INGRESO – FECHA RETIRO.

- 1 - 10.702.125-6 - ABARCA HERRERA LEONOR - ASEADOR - 28.12.2014 – INDEFINIDO.
- 2 - 15.55.823-9 - ABARCA TIRADO CAROLINA - ASEADOR - 28.12.2014 – INDEFINIDO.
- 3 - 16.233.399-2 - ACOSTA MENA ORLANDO - ASEADOR - 28.12.2014 – INDEFINIDO.
- 4 - 16.233.399-K - ACOSTA MENA DEBORA PAMELA - ASEADOR - 01/12/2014 – INDEFINIDO.
- 5 - 12.010.984-7 - ALBERTI TORRES RUBÉN - ASEADOR - 28.12.2014 – INDEFINIDO.
- 6 - 04.105.815-3 - ÁLVAREZ CONTRERAS GERMÁN - ASEADOR - 28.12.2014 – INDEFINIDO.
- 7 - 11.577.398-4 - BASCUR SANDOVAL JOSE

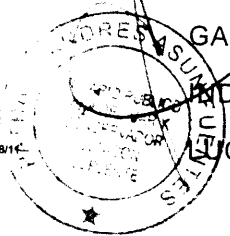


Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123457007958 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

RODOLFO - ASEADOR - 28/12/2014 - FINIQUITADO. 8 -
 10.187.273-4 - BRAVO CARRASCO SANDRA - ASEADOR -
 28.12.2014 - INDEFINIDO. 9 - 13.540.040-8 - CALDERÓN
 PONCE SANDRA - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 10 -
 7.736.788-8 - CARVAJAL FERNÁNDEZ CARMEN - ASEADOR -
 28.12.2014 - INDEFINIDO. 11 - 16.232.237-0 - CASTILLO
 LEIVA JOCELYN - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 12 -
 12.091.341-7 - CASTRO LEDEZMA MIGUEL - ASEADOR -
 28.12.2014 - INDEFINIDO. 13 - 16.488.122-9 - CEREZO MORA
 MITZI - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 14 -
 19.336.331-8 - CONTRERAS MARCIEL SEBASTIAN -
 ASEADOR - 28.12.2014 - FINIQUITADO. 15 - 17.159.898-2 -
 CONTRERAS MARCIEL FRANCISCO - ASEADOR - 28.12.2014
 - INDEFINIDO. 16 - 06.538.895-2 - CORTES RAMIREZ SILVIA
 - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 17 - 9.377.047-1 -
 DIAZ NOVOA VIVIANA - ASEADOR - 28.12.2014 -
 INDEFINIDO. 18 - 15.140.435-9 - DIAZ RIVAS MANUEL -
 ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 19 - 11.049.145-K -
 DUARTE MUNDACA SORAYA - ASEADOR - 28.12.2014 -
 INDEFINIDO. 20 - 17.159.669-6 - ESPINOZA GONZALEZ JUAN
 - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 21 - 13.022.036-3 -
 FERNÁNDEZ GAITAN MABEL - ASEADOR - 28.12.2014 -
 INDEFINIDO. 22 - 09.351.979-5 - FUENTES GARIN NELSON -
 ASEADOR - 04/05/2015 - FINIQUITADO. 23 - 15.560.294-5 -
 FUENTES ZUÑIGA ALEXIS - ASEADOR - 28.12.2014 -
 INDEFINIDO. 24 - 13.991.615-8 - FUENTES ZUÑIGA ENRIQUE
 - ASEADOR - - 28.12.2014 - FINIQUITADO. 25 - 7.788.551-K -
 GALLARDO BUGUEÑO IRMA - ASEADOR - - 28.12.2014 -
 INDEFINIDO. 26 - 18.703.657-7 - GUERRA CARVAJAL
 LUCIANO - ASEADOR - CONDUCTOR - 28.12.2014 -



Certificado emitido
 con Firma
 Electrónica
 Avanzada Ley N°
 19.799 Autoacordado
 de la Excmo Corte
 Suprema de Chile.
 Cert N°
 123457007958
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INDEFINIDO. 27 - 8.551.955-7 - GUTIERREZ MATURANA M°
 CRISTINA - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 28 -
 16.488.486-4 - LÓPEZ LÓPEZ ELIZABETH - ASEADOR -
 01.10.2012 - INDEFINIDO. 29 - 9.738.002-3 - MADARIAGA
 LOBOS FRANCISCO - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO.
 30 - 6.043.076-4 - MARIN PARRAGUEZ MANUEL - ASEADOR -
 28.12.2014 - INDEFINIDO. 31 - 15.767253-3 - MADRID TAPIA
 MOURINT DEL CARMEN - ASEADOR - 09/03/2015 -
 INDEFINIDO. 32 - 10.587.405-7 - MARZAN MADARIAGA
 MARIA - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 33 -
 5.244.149-8 - PACHECO CASTILLO JOSÉ - ASEADOR -
 28.12.2014 - INDEFINIDO. 34 - 11.825.473-2 - PARRA
 HIDALGO ELISEO - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 35
 - 5.876.840-5 - PASTEN TAPIA MANUEL - ASEADOR -
 28.12.2014 - INDEFINIDO. 36 - 14.417.874-2 - PERALTA
 GONZÁLEZ M° FRANCISCA - ASEADOR - 28.12.2014 -
 INDEFINIDO. 37 - 14.417.876-9 - PERALTA GONZÁLEZ M°
 LAURA - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 38 -
 9.644.297-1 - PEREZ CABEZAS IVÁN - ASEADOR - 28.12.2014
 - INDEFINIDO. 39 - 14.418.272-3 - PÉREZ VERGARA JUAN -
 ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 40 - 17.479.395-6 -
 PONCE CASTILLO LUIS - ASEADOR - 28.12.2014 -
 INDEFINIDO. 41 - 8.617.373-5 - PONCE VELIZ EDUARDO -
 ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 42 - 12.149.717-4 -
 PONCE VERGARA LUIS - ASEADOR - 28.12.2014 -
 INDEFINIDO. 43 - 13.547.322-7 - QUINTUL MELLA JUAN -
 SUPERVISOR - CONDUCTOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 44
 - 07484.718-8 - QUINTUL RIVERA JUAN - CONDUCTOR -
 01/03/2015 - INDEFINIDO. 45 - 8.853.134-5 - RODRIGUEZ
 ARIAS LUIS - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 46 -



Certificado emitido
 con Firma
 Electrónica
 Avanzada Ley N°
 19.799 Autoacordado
 de la Excmá Corte
 Suprema de Chile.
 Cert N°
 123457007958
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

9.117.736-6 - SANTANDER FLORES ZOILA - ASEADOR -
 28.12.2014 - INDEFINIDO. 47 - 18.033.594-3 - CAVIERES
 FERNANDES SEBASTIAN - ASEADOR - 22/01/2015 -
 INDEFINIDO. 48 - 10.380.444-2 - SEPULVEDA EINFALT
 TOMMY - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 49 -
 16.755.054-1 - SEPULVEDA GARCES ELIAS MOISES -
 ASEADOR - 06/02/2015 - INDEFINIDO. 50 - 18.565.026-K -
 SILVA ZUÑIGA DIEGO - ASEADOR - 22/01/2015 -
 INDEFINIDO. 51 - 15.081.264-K - TAPIA ROJAS UBERLINDA -
 ASEADOR - 28.12.2014 - FINIQUITADO. 52 - 11.519.873-4 -
 TAPIA SAAVEDRA PATRICIO ANDRES - ASEADOR -
 02/09/2015 - INDEFINIDO. 53 - 22.467.116-4 - TINOCO
 AÑAZCO MANUEL - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 54
 - 22.071.328-8 - TINOCO SANCHEZ GRISELDA - ASEADOR -
 28.12.2014 - INDEFINIDO. 55 - 18.380.886-9 - VARGAS
 OLIVARES JAVIERA - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO.
 56 - 8.915.220-8 - VERA BOZA MARISOL - ASEADOR -
 28.12.2014. - FINIQUITADO. 57 - 8.522.376-3 - VILCHEZ
 TAPIA LUIS - ASEADOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO.
 PERSONAL PERMANENTE - CANTIDAD ASEADOR - 55.
 CONDUCTOR-ASEADOR - 1. SUPERVISOR- CONDUCTOR -
 1. TOTAL - 57. SÉPTIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan
 suscribir el presente convenio mediante escritura pública, en
 seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista
 y cinco en poder del Municipio. **Escritura redactada conforme
 a minuta elaborada por el abogado Patricio Anders Torres.**
PERSONERIA: La personería de don OSCAR ARMANDO
 SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la
 Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos

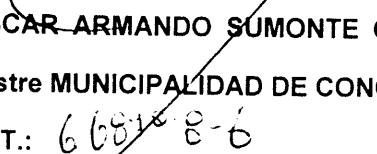


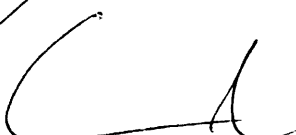
Certificado emitido
 con Firma
 Electrónica
 Avanzada Ley N°
 19.799 Autoacordado
 de la Excmo Corte
 Suprema de Chile.
 Cert N°
 123457007958
 Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista.-
PERSONERÍA: La personería de don Edgardo Augusto Stockmeyer Cruzat para representar la sociedad Consultores Logos Limitada, consta de escritura de modificación de sociedad de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, suscrita ante el Notario de Valparaíso don Jorge Alemparte Jiménez. Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457007958 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>


OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON
 RUT.: 668108-6


EDGARDO AUGUSTO STOCKMEYER CRUZAT, en representación
de CONSULTORES LOGOS LIMITADA.
 RUT.: 5159970-5

